

En el apartado b), falta el número de la cuenta «Acreedores obligaciones reconoc. ej.º corriente», que es la cuenta 400.

Y donde dice:

(430)	«	_____	x	_____	
		Aud. dchos. reconoc. ejerc. corriente.		a	Oblig. bonos y otras invers. renta fija
		Resultados de la Cartera de Valores			(253) (830)
		_____	x	_____	»

debe decir:

(430)	«	_____	x	_____	
		Deud. dchos. reconoc. ejerc. corriente.		a	Oblig. bonos y otras invers. renta fija
(830)		Resultados de la Cartera de Valores (Pérdida)			(253) (830)
		_____	x	_____	»

En el apartado c), donde dice: «(254) Prest. a med. y lar. plaz. sect. públic.», debe decir: «(254) Prest. a med. y lar. plaz. al sect. público», y donde dice: «Prest. a corto plazo sect. público (255)», debe decir: «Prest. a corto plazo al sect. público (255)».

En la página 18243, regla 147, apartado a), donde dice: «Acreedores de obligaciones reconocidas ejercicio corriente (400)», debe decir:

«Acreedores por obligaciones reconocidas ejercicio corriente (400)»; donde dice: «Fianza a medio y largo plazo (270)», debe decir: «Fianzas a medio y largo plazo (270)», y donde dice: «Fianza a corto plazo (540)», debe decir: «Fianzas a corto plazo (540)».

En la regla 150, apartado 1.º, donde dice:

(28-)	«	_____	x	_____	
		Investigación, estudio y proyectos a amortizar.		a	Investigación, estudio y proyectos en curso
		_____	x	_____	(229)

debe decir:

(284)	«	_____	x	_____	
		Investigaciones, estudios y proyectos a amortizar.		a	Investigaciones, estudios y proyectos en curso
		_____	x	_____	(229)

En el apartado 2.º, donde dice:

(69-)	«	_____	x	_____	
		Amortización de gastos.		a	Investigación, estudio y proyecto amortizable
		_____	x	_____	(28-)

debe decir:

(696)	«	_____	x	_____	
		Amortización de gastos.		a	Investigaciones, estudios y proyectos a amortizar
		_____	x	_____	(284)

En la regla 152, donde dice: «... vía útil ...», debe decir: «... vida útil ...».

En la página 18244, regla 157, apartado 1.º, donde dice:

(693)	«	_____	x	_____	
		Dotaciones provisionales de reparaciones extraordinarias.		a	Provisiones de reparaciones extraordinarias
		_____	x	_____	(293)

debe decir:

(693)	«	_____	x	_____	
		Dotación a la provisión para reparaciones extraordinarias.		a	Provisión por reparaciones extraordinarias
		_____	x	_____	(293)

En el apartado 2.º a), donde dice: «(293) Provisiones de reparaciones extraordinarias», debe decir: «(293) Provisión por reparaciones extraordinarias».

En la página 158, apartado 1.º, donde dice: «Provisiones de depreciaciones de terrenos (294)», debe decir: «Provisión por depreciación de terrenos (294)».

En el apartado 2.º, donde dice: «... la dotación de la provisión ...», debe decir: «... la dotación de la provisión ...», y donde dice: «(294) Provisiones por depreciación de terrenos», debe decir: «(294) Provisión por depreciación de terrenos».

En la regla 159, donde dice: «Provisiones de depreciaciones de inversiones financieras permanentes (295)», debe decir: «Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes (295)».

En la página 18245, regla 162, donde dice: «Provisión por insolvencias», debe decir: «Provisión para insolvencias»; donde dice: (69-), (49-), (79-), debe decir: (694), (490), (794), respectivamente.

En la misma regla, apartado c), en el primer párrafo, donde dice: «Insolvencia producida en el ejercicio siguiente al de reconocimiento del derecho», debe decir: «Insolvencia producida en el mismo ejercicio que el del reconocimiento del derecho».

En la página 18246, regla 171, donde dice: «Presupuesto de gastos en ejercicios posteriores. Año 1», debe decir: «Presupuesto de gastos de ejercicios posteriores. Año 1».

En la página 18248, regla 178, apartado c), donde dice: «2, 9, 20 y 11», debe decir: «2, 9, 10 y 11».

En la regla 186, donde dice: «mismo», debe decir: «mismo».

En la regla 190, al hablar del subgrupo 80, donde dice: «... las de ingresos 7 ...», debe decir: «... las de ingresos del grupo 7 ...», y donde dice: «... para diferencias entre ...», debe decir: «... para diferenciar entre ...».

En la página 18249, regla 198, donde dice: «... tres partes independientes», debe decir: «... tres partes interdependientes».

En la página 18252, Anexo 1, donde dice: «407. Obligaciones anuladas. Ejercicios previstos al anterior», debe decir: «407. Obligaciones anuladas. Ejercicios previos al anterior».

En la página 18257, la cuenta 434. Derechos anulados. Ejercicio anterior, su apartado b), donde dice:

«b) Se carga con abono a la cuenta 432 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicios previos al anterior", por la regularización de las anulaciones de derechos liquidados en ejercicios previos al anterior. Este asiento se hará en fin de ejercicio.

Su saldo, acreedor, recogerá las anulaciones de derechos liquidados en ejercicios previos al anterior.»

Debe decir:

«b) Se carga con abono a la cuenta 431 "Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio anterior" por la regularización de las anulaciones de derechos liquidados en el ejercicio anterior. Este asiento se hará en fin de ejercicio.

Su saldo, acreedor, recogerá las anulaciones de derechos liquidados en el ejercicio anterior.»

18369 *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de junio de 1986 por la que se dictan las normas e instrucciones técnicas precisas para la formación del fichero nacional de electores ajustado a la renovación de los padrones municipales de habitantes de 1986 y elaboración de listas electorales derivadas del mismo.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 20 de junio de 1986, a continuación se formulan las rectificaciones oportunas:

En la página 22481, tercer párrafo, donde dice: «...oído el Consejo de Estado», debe decir: «...de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado».

En la página 22482, quinto párrafo, donde dice: «...acompañadas para las resoluciones estimatorias», debe decir: «...acompañadas por las resoluciones estimatorias».

18370 *RESOLUCION de 4 de julio de 1986, de la Secretaría General de Hacienda, sobre inaplicación en materias de aduanas del recargo de prórroga del artículo 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968.*

El Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1968, disponía en su artículo 20 que los obligados al pago harían efectivas sus deudas en periodo voluntario, dentro de los plazos fijados por dicho artículo, o, en su caso, en el de prórroga regulado en los artículos 91 y 92 de dicho Reglamento. Es decir, dentro de la recaudación en periodo voluntario existían los plazos normales de ingreso sin recargo y los plazos de prórroga con recargo, antes de llegarse al procedimiento de recaudación en vía de apremio.

El procedimiento expuesto era, asimismo, el aplicable en materia de Aduanas, toda vez que el texto refundido de los Impuestos Integrantes de la Renta de Aduanas, de 18 de febrero de 1977, venía a disponer en su artículo 28 que el ingreso de las